

El día de hoy, 11 de diciembre, 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas (en adelante, "LGA") y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales (en adelante, "LAN") (conjuntamente, la "Reforma Hídrica").

A través de la Reforma Hídrica, el régimen jurídico aplicable a las concesiones y permisos relacionados con la extracción, uso y explotación de aguas nacionales, la descarga de aguas residuales en cuerpos receptores federales, y los bienes nacionales administrados por la Comisión Nacional del Agua (en adelante, la "Conagua") se modifica sustancialmente. A continuación, se destacan los principales cambios y consideraciones para los usuarios y titulares de concesiones de aguas nacionales y permisos de descarga:

1. **Responsabilidad Hídrica**: Se incorpora este principio, y se define como la gestión responsable y las buenas prácticas de los concesionarios para optimizar el manejo, uso, reúso y aprovechamiento sostenible de las aguas nacionales. El cumplimiento de este principio podrá facilitar trámites administrativos, como prórrogas, y atenuar sanciones en caso de infracciones.

2. **Prohibiciones de Transmisión de Concesiones y nuevo proceso de Reasignación de Volúmenes:** Queda prohibida la transmisión de concesiones entre particulares. En su lugar, la Conagua podrá reasignar volúmenes provenientes de volúmenes de agua recuperadas a través de un Fondo de Reserva de Aguas Nacionales, que serán reglamentados de forma subsecuente a la publicación de la Reforma Hídrica.

3. **Suministro de Agua entre Particulares:** Se prohíbe el suministro de agua a terceros por parte de concesionarios si existe variación en el uso autorizado bajo el título de concesión respectivo. El suministro realizado en contravención a lo anterior constituirá causal de rescisión del título y podrá derivar en la revocación del título de concesión y en la imposición de sanciones administrativas.

4. **Cuota de Garantía:** Se establece que el plazo de 2 años para realizar el pago de la cuota de garantía en el supuesto de caducidad de volúmenes podrá prorrogarse hasta por dos ocasiones mediante justificación ante la Conagua.

5. **Prórrogas:** Las prórrogas de títulos de concesión y permisos de descarga deberán solicitarse durante los últimos tres (3) años de vigencia y al menos seis (6) meses antes de su vencimiento. Para la renovación de los títulos de concesión y permisos, la Conagua evaluará: (i) la responsabilidad hídrica del concesionario o permisionario, y (ii) el cumplimiento de obligaciones fiscales.

6. **Cambio de Uso:** Se elimina el derecho a modificar el uso de las aguas nacionales concesionadas, aun cuando no se altere el uso consuntivo previamente autorizado.

7. **Captación Pluvial:** La captación de agua pluvial con fines distintos al consumo personal o doméstico (e.g., industriales, de servicios o comerciales) requerirá autorización previa de la Conagua. Los sistemas de captación pluvial para consumo personal o doméstico requerirán autorización de las autoridades competentes de las entidades federativas.

8. **Registro Público Nacional del Agua:** Se crea un nuevo Registro Público Nacional del Agua para dar transparencia y certeza jurídica a los actos jurídicos relativos a los títulos de concesión y permisos otorgados por la Conagua.

9. **Procedimiento para la Imposición de Sanciones:** La Reforma Hídrica endurece el procedimiento sancionador, incrementando las multas e incorporando nuevas causales de clausura temporal o definitiva (total o parcial).

10. **Nuevos Delitos Especiales Hídricos:** Se tipifican nuevos delitos especiales, perseguibles de oficio, entre los que destacan: (i) el traslado de aguas nacionales con fines de lucro cuando se tiene conocimiento de que los volúmenes correspondientes tienen un origen ilegal; (ii) la alteración, desviación u obstrucción de cauces, vasos o corrientes de agua; y (iii) los actos de corrupción vinculados con trámites de aguas nacionales.

La Reforma Hídrica establece un nuevo estándar en materia de cumplimiento y gestión del agua. En consecuencia, se recomienda realizar una evaluación integral de los títulos de concesión y permisos de descarga de aguas residuales correspondientes, así como de las operaciones y controles asociados, con el fin de asegurar una alineación oportuna y mitigar riesgos operativos, regulatorios y penales.

Para mayor información, favor de contactar a nuestros socios:

Tel: (52-55) 4748-0600

Carlos de Icaza
Inmobiliario y Ambiental
carlos.deicaza@creel.mx

Sara Gutiérrez
Solución de Controversias
sara.gutierrez@creel.mx

Ernesto Palacios
Solución de Controversias
ernesto.palacios@creel.mx

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2025.